

Universidad Nacional

Expte. 51-00-03425.-

de  
Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva a consideración de este H. Cuerpo el Reglamento de Becas de Doctorado y Maestría y el Reglamento de Becas de Formación Superior; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1.-** Aprobar los reglamentos de Becas de Doctorado y Maestría y de Becas de Formación Superior de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, obrantes a fojas 13 a 18 y 19 a 23, respectivamente, que en fotocopia forman parte integrante de la presente, ambos con modificaciones en su estructura que corrigen los aprobados por Resoluciones HCS 384/98 y 41/94.

**ARTICULO 2.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
UN DIA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL.**

Ae

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION Nro.- 353**

CORIII

III DOBA, 16 de agosto de 2007.-

Por resolución rectoral n° 1126/07, se aumenta el número de becas de doctorado y maestría durante el período 2007.

Se deroga el artículo 5° del reglamento de becas de Doctorado y maestría de la presente.-

Se establece a partir del 1° de septiembre de 2007, un estipendio mensual de pesos un mil setecientos setenta y ocho (\$1.778) para todos los becos de doctorado y maestría de pesos dos mil ciento noventa (\$2.190) para todos los becarios posdoctorales.-

Se tomó razón de la presente.-

EDUARDO BIASUTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OPIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PRODUCCION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

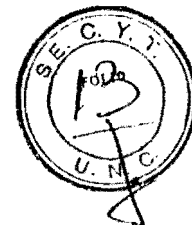
CORDOBA - 03 OCT 2008

Por RRN° 2828/08 se deroga el Art. 7° del Reglamento de Becas de doctorado y maestría, aprobado en la presente.-

Ab. RUBEN A. POSSE  
DIRECTOR GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Este documento contiene:

- (A) Reglamento de Becas de Doctorado y Maestría
- (B) Reglamento de Becas de Formación Superior

## (A) REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO Y MAESTRIA

### TÍTULO I. DE LAS BECAS.

**Art. 1º.** Las becas de Doctorado y Maestría tienen como objetivo facilitar la investigación requerida para la obtención del grado doctoral o de maestría en aquellas unidades académicas en las cuales está reglamentado el cuarto nivel (Doctorado o Maestría).

### TÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS.

**Art. 2º.** El Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, determinará anualmente la cantidad de Becas que concederá en cada concurso, siendo beneficiarios de ellas, **prioritariamente**, los egresados de esta universidad, los egresados de otras universidades del país, nacionales o provinciales reconocidas y los argentinos egresados de universidades extranjeras, previa presentación de los planes de estudio sobre cuya base fuera otorgado el título de grado.

### TÍTULO III. DE LA DURACION DE LAS BECAS

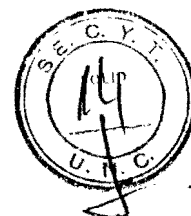
**Art.3º.** La duración de las Becas será de doce (12) meses y podrán ser renovadas por **períodos** anuales, previo dictamen favorable de las Comisiones Asesoras de la SECYT (Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba).

**3.1.** Las becas de Doctorado y de Maestría podrán renovarse hasta completar **períodos** máximos acumulados de cuatro (4) y de dos (2) años respectivamente.

**3.2.** Por vía de excepción, debidamente justificada y previa evaluación de las Comisiones Asesoras, el Consejo Asesor de la SECYT podrá recomendar la extensión de los plazos máximos de las becas de Doctorado y de Maestría por un período de hasta un (1) año en el caso de las primeras y de hasta seis (6) meses en el de las segundas, sólo para ser utilizado en la redacción final de la tesis que deberá estar presentada al finalizar dicha prórroga.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



#### TÍTULO IV. DE LA DEDICACION HORARIA E INCOMPATIBILIDAD.

**Art.4°.** Estas Becas son de dedicación exclusiva (45 horas semanales) compatibles sólo con un cargo docente universitario de dedicación simple que no demande más de 10 horas semanales. Dicho cargo **solamente** puede ser ejercido con la autorización del Director del Becario.

**4.1.** Cuando el Becario posea un cargo docente de semi dedicación en esta universidad, solo por vía de excepción debidamente justificada, podrá acceder a la beca. Este cargo docente de semi dedicación podrá ser ejercido con la autorización del Director del Becario, quien deberá garantizar el logro de los objetivos en los tiempos establecidos para la beca.

#### TÍTULO V. DE LA REMUNERACION.

**Art.5°.** El estipendio correspondiente a las Becas de Doctorado y Maestría será de 2.6 Unidad de Beca (\$ 781,20 al 31-07-2000), de acuerdo con el Art. 7 del Reglamento General de Asignaciones de los fondos del Inciso 31 (Res. 81, H.C.S. 2/3/89).

**5.1°** En caso de que el postulante posea un cargo docente de semi dedicación en esta universidad, el estipendio de la beca será la diferencia entre el salario que percibe y el que corresponde al monto que surge de la suma del estipendio de la beca (2,6 unidades de beca o \$ 781,20 al 31-07-200) más un cargo docente simple de igual jerarquía al que posee.

#### TÍTULO VI. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.

**Art.6°.** Los aspirantes a las becas **descriptas en el presente reglamento**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

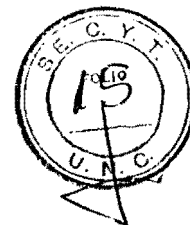
6.1 Deberá ser graduado universitario de alguna de las Universidades mencionadas en el art. 2 del presente reglamento

6.2.- No tener más de 35 años de edad al momento de presentar la solicitud.

6.3.- Presentar la solicitud, los formularios y la documentación debidamente completados de acuerdo con las directivas que sobre el particular establezca la SeCyT.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



**6.4. Para calcular los períodos acumulados ( a que hace referencia el art. 3 inc. 3.1 del presente reglamento), se sumarán las duraciones de las becas previas de posgrado obtenidas por el solicitante que involucren tareas de investigación, ya sean de la SECYT y/o de otras instituciones reconocidas (CONICET, Agencia Córdoba Ciencia, CIC, universidades, etc.).**

**6.5.- Presentar copia fiel de la resolución de la unidad académica en que se le admite en la carrera Doctoral o de Maestría. Para tal efecto y con al menos 20 días de anticipación a la adjudicación de la beca, la Secyt dará a conocer el orden de mérito alcanzado e indicar la fecha límite para completar este trámite, el que no podrá ser posterior a la fecha de adjudicación de la beca.**

**6.6. Los aspirantes deberán fijar domicilio legal en la ciudad de Córdoba y desarrollar sus actividades en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba. Durante el período de beca, el becario podrá solicitar autorización para cumplir pasantías en otras instituciones, previa autorización explícita del director del becario y de la Secyt, y por no más de tres (3) meses en un período anual de beca.**

**6.7. Toda la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante y su director.**

**6.8. La falta de cumplimiento por parte de los aspirantes en lo que hace a las condiciones y documentación solicitadas por la SeCyT al momento de inscribirse para el concurso, será motivo de la no evaluación de sus antecedentes y por lo tanto quedará excluido del mismo.**

## **TÍTULO VII. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO.**

**Art.7º.** La presentación al concurso implica, **por parte del becario**, la aceptación de las obligaciones que el Reglamento de Becas impone, **a saber:**

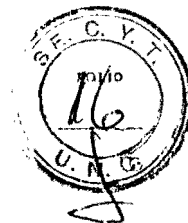
**7.1. Deberá** desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.

**7.2. Deberá** abstenerse de cambiar el plan de trabajo o su **Director** sin la previa conformidad de la **SECYT**.

**7.3. Deberá, para solicitar la renovación de su beca**, presentar 60 días antes de que finalice su período, una solicitud de renovación acompañada del informe de avance de su plan de trabajo firmado por su Director, como así también un informe del Director acerca del desempeño del becario en sobre cerrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



**7.4. Deberá incluir certificación sobre su desempeño en años anteriores en la carrera de posgrado, emitida por autoridad competente.**

**7.5. Deberá, en caso de que renuncie a la beca, decida no renovarla o concluya el total de su periodo académico, dentro de los 60 días corridos de finalizado el período, presentar un informe final de toda la labor realizada durante el uso de la beca, el cual será acompañado de un informe de evaluación de su Director en sobre cerrado y presentado en la SECYT.**

**7.6. No podrá, según este reglamento, gozar de otras becas de esta universidad u otra institución mientras dure la beca aquí reglamentada.**

**7.7. Deberá poner a disposición de la SECyT toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se lo solicite.**

**7.8. Deberá concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su plan de trabajo.**

**7.9 Deberá, una vez concluido el trabajo de Tesis, presentar una copia de la misma en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC.**

**7.10 Deberá cumplir con la actividad docente que se le asigne con la autorización de su Director.**

**7.11 En los trabajos publicados como consecuencia de las investigaciones desarrolladas durante el período de la beca deberá hacer explícito que es becario de la SECYT - UNC**

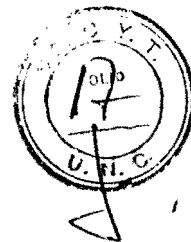
#### **TÍTULO VIII. DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DEL BECARIO.**

**Art.8°. EL becario tendrá un Director quien deberá ser docente de esta universidad, con antecedentes compatibles con las exigencias del posgrado de la unidad académica donde se desarrolle la Maestría o Doctorado objeto de la beca y contar además, con experiencia en investigación y revistar con preferencia bajo el régimen de dedicación exclusiva. El director o codirector de la beca deberá ser el director de Tesis de Maestría o Doctorado para la cual solicita la beca.**

**8.1. En caso de que por razones excepcionales el Director sea profesor o investigador de otra institución o centro de investigación, el becario deberá contar con un codirector docente de esta universidad con antecedentes compatibles con las exigencias del posgrado de la unidad académica donde se desarrolle la Maestría o Doctorado objeto**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



de la beca y contar además, con experiencia en investigación y revistar con preferencia bajo el régimen de dedicación exclusiva.

8.2. El Director o **Codirector** no podrá tener más de cinco (5) becarios o tesistas a su cargo, ya sean de esta universidad u otros organismos.

#### **TÍTULO IX. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR y DEL CODIRECTOR DEL BECARIO.**

**Art.9º.** Son obligaciones del Director y del **Codirector** del becario:

9.1. Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la **SECYT** cualquier transgresión al mismo.

9.2.- Responsabilizarse ante la **SECYT** de que en el lugar de trabajo **propuesto** se le proporcione al becario los elementos necesarios para **desarrollar** su tarea.

9.3.- Orientar la formulación del plan de trabajo del becario, estimando un tiempo tentativo de ejecución. Efectuar el seguimiento del becario dirigiendo sus tareas de acuerdo al plan de trabajo aprobado y responsabilizándose por su formación en la metodología de la investigación y **formación** de posgrado.

9.4.- No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los tres (3) meses sin que se haya designado un Director sustituto, **cuando el becario no cuente con un codirector** .

9.5.- Cuando corresponda **presentar** los informes de avance o el informe final, deberá rubricar los mismos acompañados de un informe con la evaluación académica del becario.

9.6.- Poner a disposición de la **SECyT** toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del Becario cada vez que se **lo** solicite.

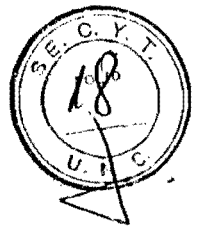
9.7.- Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada **con** la evaluación del desarrollo del plan de trabajo del becario.

#### **TÍTULO X. DE LA ADJUDICACION DE LAS BECAS.**

**Art. 10º.** La adjudicación de las **becas** se efectuará de acuerdo a los antecedentes del postulante, **al** plan y lugar de trabajo, **las** referencias y **los** antecedentes del Director. Las Comisiones Asesoras de la **SeCyT** se expedirán, considerando los siguientes aspectos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



#### 10.1. Postulantes.

10.1.1. Calificaciones obtenidas durante la carrera y regularidad de los estudios.

10.1.2. Antecedentes.

- a) Cursos y seminarios realizados.
- b) Actividades docentes.
- c) Actividades de investigación.
- d) Comunicaciones a Congresos.
- e) Idiomas.
- f) Otros.

#### 10.2. Plan y Lugar de Trabajo Propuesto.

El postulante deberá presentar un plan de investigación a desarrollar y los cursos que tenga programado realizar durante el desarrollo de la beca, como así también especificar el lugar de trabajo.

**10.3. Deberá presentar, al menos dos referencias de docentes de esta universidad, en el formulario que a tal efecto facilita la SECYT y en sobre cerrado**

#### 10.4. Currículo vitae del Director y del Codirector.

**10.5.** La SECyT elevará de acuerdo al cupo pre-establecido, un orden de mérito al Rector de la universidad, quien se expedirá al respecto.

### TÍTULO XI. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION DE LA BECA.

**Art.11°.** La SeCyT podrá cancelar las Becas en los siguientes casos:

11.1. Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento **basado en el** informe presentado por el Director.

11.2. Evaluación no satisfactoria de los informes de avance.

11.3. No presentar los informes en el período establecido **en el presente reglamento.**

### TÍTULO XII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

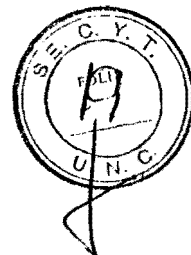
**Art.12°.** Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado por el Consejo Asesor de la SeCyT o **por el Honorable** Consejo Superior, si correspondiere.

**Art.13°.** El presente reglamento deroga la Res. H.C.S. 384/98 y toda otra disposición que se oponga al mismo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



(B) REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACION SUPERIOR

**TÍTULO I.** DE LAS BECAS.

**Art. 1º.** las becas de formación superior están destinadas a docentes de la universidad nacional de Córdoba designados por concurso o que se desempeñen en un cargo interino de mayor jerarquía al que poseen por concurso, para facilitar la realización de estudios de investigación conducentes a la obtención de títulos Doctorado

**1.1º.** Es requisito indispensable que las becas descriptas en el art. 1º. sean desarrolladas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

**TÍTULO II.** DE LA DURACION DE LA BECA.

**ART. 2º.** La duración de la beca será de un (1) año, con opción a un (1) año más.

**2.1.** El máximo de años de desempeño como becario que el postulante podrá tener será de: a) hasta cuatro (4) años para Becas de Doctorado y b) hasta dos (2) años para Becas de Maestría, contabilizando a tales fines las becas otorgadas por La Secyt u otros organismos.

**TÍTULO III.** DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.

**ART. 3º.** Los aspirantes a becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

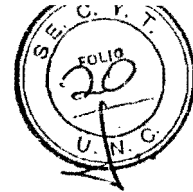
**3.1.** Presentar la solicitud, los formularios y la documentación debidamente completados de acuerdo con las directivas que sobre el particular establezca la SeCyT, U.N.C.

**3.2.** Ser docente por concurso de la Universidad Nacional de Córdoba con cargo de Jefe de Trabajos Prácticos o de jerarquía superior, lo cual deberá acreditar con copia certificada de la resolución del HCD o HCS que corresponda .

**3.3.** Tener aprobado el plan de trabajo de tesis doctoral en la Universidad Nacional de Córdoba, lo cual deberá ser acreditado con copia certificada de Resolución Decanal de admisión a la Carrera de Doctorado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



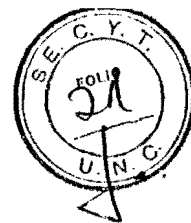
#### **TÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.**

**ART. 4º.** La presentación al concurso implica la aceptación de las obligaciones que el presente Reglamento impone, a saber:

- 4.1. Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.
- 4.2. Abstenerse de cambiar el plan de trabajo o el Director sin la previa conformidad de la SeCyT.
- 4.3. El becario no podrá ausentarse del Lugar de Trabajo –**el cual** deberá ser dentro del ámbito de la **Universidad Nacional de Córdoba**- por un período superior a tres (3) meses, sin previa autorización de la Secyt.
- 4.4. No ejercer la docencia fuera del ámbito de **esta universidad** durante el **período** de la Beca.
- 4.5 Deberá cumplir con la actividad docente que se le asigne con la autorización de su Director.
- 4.6 Los aspirantes deberán  **fijar domicilio legal en la ciudad de Córdoba** y desarrollar sus actividades en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba. Durante el período de beca, el becario podrá solicitar autorización para cumplir pasantías en otras instituciones, previa autorización explícita del director del becario y de la Secyt, y por no más de tres (3) meses en un período anual de beca.
- 4.7 **En los trabajos publicados como consecuencia de las investigaciones desarrolladas durante el período de la beca deberá hacer explícito que es becario de la SECYT - UNC**
- 4.8 **Deberá, una vez concluido el trabajo de Tesis, presentar una copia de la misma en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



## TÍTULO V. DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DEL BECARIO.

**Art.5º.** EL becario tendrá un Director **quien** deberá ser **docente** de esta universidad, **con antecedentes compatibles con las exigencias del posgrado de la unidad académica donde se desarrolle el Doctorado objeto de la beca y contar además, con experiencia en investigación y revistar con preferencia bajo el régimen de dedicación exclusiva. El director o codirector de la beca deberá ser el director de Tesis Doctoral para la cual solicita la beca.**

5.1. En caso de que por razones excepcionales el Director sea profesor o investigador de otra **institución o centro de investigación**, el becario **deberá** contar con un codirector **docente** de esta **universidad con antecedentes compatibles con las exigencias del posgrado de la unidad académica donde se desarrolle el Doctorado objeto de la beca y contar además, con experiencia en investigación y revistar con preferencia bajo el régimen de dedicación exclusiva.**

5.2. El Director o **Codirector** no podrá tener más de cinco (5) becarios o tesis a su cargo, **ya sean de esta universidad u otros organismos.**

## TÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR.

**ART. 6º.** Son obligaciones del Director del Becario:

**6.1.** Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a **esta** Secretaría cualquier transgresión al mismo.

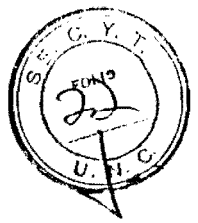
**6.2.** Responsabilizarse ante **esta** Secretaría de que en el lugar de trabajo **propuesto**, se le proporcione al becario los elementos necesarios para **desarrollar** su tarea.

**6.3.** Orientar la formulación del plan de trabajo del becario, efectuar el seguimiento del becario dirigiendo sus tareas de acuerdo al plan de trabajo aprobado y responsabilizándose por su formación en la metodología de la investigación y **formación** de posgrado.

**6.4.** No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo no superior a los treinta (30) días o uno discontinuo por un total de ciento veinte (120) días sin que se haya designado un Director sustituto, **si no contara el becario con un codirector..**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



6.5. Cuando corresponda **presentar** los informes de avance o el informe final, deberá rubricar los mismos acompañados de un informe con la evaluación académica del becario.

6.6. Poner a disposición de la SECyT toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del Becario cada vez que **así se lo solicite**.

6.7. Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada **con** la evaluación del desarrollo del plan de trabajo del Becario.

#### **TÍTULO VII. DEL ESTIPENDIO DE LA BECA.**

ART. 7°. El estipendio de la beca será el correspondiente al sueldo básico de **un** cargo de dedicación exclusiva de igual jerarquía al que posee el candidato en la Universidad Nacional de Córdoba, sin bonificaciones.

7°. Durante el **período** de la beca, el becario podrá percibir adicionalmente al estipendio de beca, hasta un cargo docente con dedicación semiexclusiva en la Universidad Nacional de Córdoba. **en caso de que el becario tuviese dos cargos de dedicación semi exclusiva, deberá solicitar licencia sin goce de haberes en uno de los cargos mencionados.**

#### **TÍTULO VIII. DE LA RENOVACION DE LA BECA.**

ART. 8°. El Becario podrá **solicitar la renovación** de su beca, para lo cual deberá presentar 60 días antes de que finalice su período, una solicitud de renovación acompañada del informe de avance de su plan de trabajo firmado por su Director, como así también un informe del Director acerca del desempeño del becario en sobre cerrado.

**8.1 La renovación de la beca se efectuará solo a los efectos de finalizar su Doctorado.**

#### **TÍTULO IX. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION DE LA BECA.**

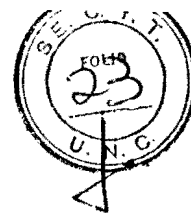
Art.9°. La SeCyT podrá cancelar las Becas en los siguientes casos:

9.1. Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento **basado en el informe** presentado por el Director.

9.2. Evaluación no satisfactoria de los informes de avance.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



9.3. No presentar los informes en el período establecido en el presente reglamento.

## TÍTULO X.

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

**Art.10°.** Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado por el Consejo Asesor de la SeCyT o **por el Honorable Consejo Superior**, si correspondiere.

**10.1°.** El presente reglamento deroga la Res. H.C.S. 41/94 y toda otra disposición que se oponga al mismo.